



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 NOV 2012

Expte. Nº 10.695/11 – C. I, II y III

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Señor Ricardo René DURÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato se celebra en el marco del Proyecto: "Mejora de la Calidad de los Productos del Cluster de Frutos Tropicales" del Plan de Mejora Competitiva aludido por el contrato marco firmado entre el PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, y del Contrato Individual firmado entre el PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 0132-12.

Que en él se establece que el Señor Ricardo René DURÁN prestará los servicios que se detallan en el Anexo I del presente contrato, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia ORTÍN, docente de la cátedra de Fruticultura y representante por la Facultad ante la Comisión de Frutos Tropicales, y/o de la Ing. Mariana Marisol TEJERINA, de la misma cátedra.

QUE de fs. 554 a 564 obra el Contrato suscrito debidamente sellado.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Señor Ricardo René DURÁN, D.N.I. Nº 26.488.937, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a lo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0132-12, mediante la cual se aprueba el Contrato Individual suscrito entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y Administrativa, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Naturales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Claudio Roman Maza
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Elsa Monica Farezan
Dra. ELSA MONICA FAREZAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSA

Victor Hugo Claros
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Agosto del año 2012, se celebra el presente contrato de locación de servicio entre la Universidad Nacional de Salta representado por el Contador Víctor Hugo Claros, en adelante el locatario, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Salta, constituyendo domicilio en la calle Avenida Bolivia Nº 5.150, ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Ricardo René Durán, de profesión Estudiante Avanzado de Ingeniería Agronómica, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento D.N.I. Nº 26.488.937, domiciliado en Los ceibos s/n, M: H2; L: 10; Barrio 540 viviendas, ciudad Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy, en adelante denominado el locador.

El presente contrato de locación de servicio se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el "Capítulo VIII - Art. 1623" siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL SERVICIO.

A- El locador, en ejercicio de su profesión, prestará los servicios que se detallan en el Anexo I que forman parte del presente contrato, a la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Naturales con el proyecto: "**Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales**", del Plan de Mejora Competitiva, aludido por el contrato marco firmado entre PROSAP y la Comisión de Frutos Tropicales, en la fecha 17 de Mayo de 2011 y del Contrato Individual firmado entre PROSAP, la Comisión de Frutos Tropicales y la Universidad Nacional de Salta, con fecha 30 de noviembre de 2011.

B- Sus servicios deberán cumplimentar puntualmente las actividades detalladas en el Anexo I adjunto.

C- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de los contratos citados ut supra, por lo que la actividad a realizar por el locador podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro del contenido del mismo.

D- El locador prestará el servicio bajo la supervisión de la Ing. Agr. Silvia Patricia Ortín, de la cátedra de Fruticultura, representante por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta a la Comisión de Frutos Tropicales y/o de la Ing. Agr. Mariana Marisol Tejerina de la cátedra de Fruticultura de la mencionada Facultad, a quien/es mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir del locatario ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

Juan
Juan

JD
JD

JD

